

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 DENOMINADA JAPAR S. A.
3 CUANTIAS:
4 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA
5 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA
6 CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
8 a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del dos mil ocho, ante mi,
9 ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Suplente del DOCTOR PIERO
10 AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON
11 GUAYAQUIL, comparecieron: don FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN,
12 quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, don
13 FELIX JACOB MONTIEL REVELO, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
14 ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
15 contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y,
16 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados
17 de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su
18 otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "SEÑOR NOTARIO": En el
19 Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el
20 Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con
21 las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en el
22 otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Félix
23 Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado
24 en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob
25 Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la
26 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL**
27 **CONTRATO.**- Los referidos intervenientes manifestamos nuestra voluntad de
28 constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-
2 TERCERA.- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley
3 de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
4 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA JAPAR S. A.".- ARTICULO**
5 **PRIMERO.**- Con el nombre de JAPAR S. A., se constituye una compañía de
6 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil,
7 provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o
8 cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la
9 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá por
10 objeto dedicarse a: **Uno.**- La fabricación, industrialización, comercialización,
11 importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros
12 eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios
13 que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la comercialización,
14 industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación,
15 montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda
16 clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. **c)** También podrá
17 dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,
18 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y
19 accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y
20 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y
21 lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase
22 de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y administración de
23 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en
24 estacionamientos públicos o privados. y, **f)** Podrá también dedicarse a la compra,
25 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de
26 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos,
27 instrumentos, partes y accesorios.- **dos.**- **a)** Podrá también comercializar interna y
28 externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar, comercializar y
2 distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice
3 tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- **Tres.- a)**
4 Así mismo podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante
5 la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones,
6 residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología,
7 peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes,
8 gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y
9 agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos,
10 repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad
11 turística. **Cuatro.-** También podrá dedicarse a la prospección, exploración, concesión,
12 explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda
13 clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos,
14 pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho minero dentro y fuera del
15 país. y, **c)** Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos. **Cinco.- a)** También
16 podrá importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes,
17 instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como
18 productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la
19 importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación,
20 producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y
21 fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias
22 primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina
23 natural en todas sus formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará a la instalación y
24 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
25 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados, ejercerá la
26 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas
27 las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente
28 con el arte de curar. y, **d)** También puede dar servicio de guardería personalizada a

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 domicilio, con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología
2 infantil, pediatría y primeros auxilios; **Seis.-** a) Podrá también dedicarse a los
3 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación,
4 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de
5 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos
6 sistemas. b) También podrá realizar, producir y comercializar programas de
7 televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo
8 de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos
9 incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales
10 interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y
11 comercializar interna y externamente redes de información. d) Podrá importar y
12 exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados,
13 tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos,
14 discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para
15 comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de
16 opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de
17 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa,
18 estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y
19 políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia
20 o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras,
21 impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin.
22 y, f) Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de
23 productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o
24 extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el
25 futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios
26 de transportes.- **Siete.-** También podrá dedicarse a la fabricación, importación,
27 exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de vestir,
28 y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,
2 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y
3 sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo,
4 artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de
5 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de
6 librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para
7 procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,
8 cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas
9 de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de
10 cuero y productos metal mecánicos.- **Ocho.**- a) También se dedicará a la
11 importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en
12 general de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de
13 realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y
14 electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar
15 dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo
16 tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de
17 informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y, b) Así
18 mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento
19 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,
20 suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
21 telecomunicaciones.- **Nueve.**- a) Así mismo podrá dar toda clase de servicios
22 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de mano de
23 obra para transferencia de carga; puesta a disposición de medios mecánicos terrestres,
24 fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto portuario; b) También
25 podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación, alquiler de
26 patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca y
27 destrinca, servicio de porte, servicios complementarios, servicios de tarifa
28 abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 viveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y
2 avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler
3 top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje,
4 servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y
5 carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
6 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de
7 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
8 bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **c)** Podrá dar servicio de correo
9 paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas,
10 dentro o fuera del país.- **Diez.**- **a)** También podrá dedicarse a diseñar, cortar y
11 confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y
12 externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y
13 cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y
14 confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería,
15 etc. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la
16 artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,
17 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la
18 artesanía.- **Once.**- La compañía también podrá instalar su planta industrial de
19 fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para
20 consumo humano y la comercialización de la misma.- **Doce.**- **a)** También podrá
21 dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo
22 tipos de alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional
23 como del extranjero. y, **b)** Podrá importar y comercializar equipos industriales para
24 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría
25 de éstos para su buen funcionamiento.- **Trece.**- Podrá así mismo dedicarse a la
26 industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión,
27 laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como
28 también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar
2 todo producto plástico.- **Catorce.**- También se dedicará a la actividad mercantil
3 como comisionista, intermedia, mandataria, mandante, agente y representante de
4 personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Quince.**- a) Podrá también
5 dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que tengan por
6 objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía
7 renovables, tanto a instituciones públicas como privada; b) También podrá
8 dedicarse a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los
9 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en
10 el área ambiental; c) Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios,
11 auditoria, investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución,
12 realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la
13 industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso renovable; d)
14 También podrá hacer elaboración de estudios, auditoria e investigación de impacto
15 ambiental; e) Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo
16 relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de desarrollo
17 costero; y, f) Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección, transporte,
18 prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el
19 mejoramiento ambiental.- **Diez y seis.**- Así mismo se dedicará a la comercialización,
20 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y
21 todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización,
22 producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- **Diez y siete.**-
23 a) Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas
24 particulares como a empresas. y, b) También se dedicará a la prestación de
25 servicios y mantenimiento a oficinas, residencias y cualquier otro lugar privado en
26 todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **Diez y ocho.**-
27 También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo
28 de productos de panificación por horneo.- **Diez y nueve.**- a) También podrá dar

7

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la
2 importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus
3 derivados; **b)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,
4 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y
5 maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque
6 y exportación de banano de toda variedad. **c)** Podrá realizar las actividades de
7 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios
8 para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los
9 campos agrícolas de cualquier especie; **e)** También se dedicará a la explotación
10 maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización,
11 aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que
12 emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la
13 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o
14 manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,
15 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,
16 agroindustriales y bioacuáticos. **g)** También se dedicará al desarrollo, crianza,
17 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea
18 vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor.
19 y, **h)** También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y
20 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.- **Veinte.- a)**
21 Podrá también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de
22 auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. **b)** También
23 podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y
24 fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **c)** Podrá además
25 prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,
26 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización
27 interna y, **d)** También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de
28 personal profesional y no profesional.- **Veintiuno.-** También podrá instalar, explotar,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 y surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar
2 supermercados de cualquier clase.- **Veintidós.**- a) También podrá dedicarse a la
3 actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento,
4 agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes
5 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o
6 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo
7 tipo, tanto del sector público como del privado.- **Veintitrés.**- a) Podrá dedicarse
8 también a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual
9 o propiedad horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras,
10 puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros;
11 construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura,
12 mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización,
13 purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de
14 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta
15 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de
16 telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones;
17 impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales,
18 gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y
19 arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras
20 metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de
21 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos,
22 piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de
23 equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra;
24 instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos
25 ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o
26 plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de
27 equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la
28 construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 componentes de dichos silos.- **Veinticuatro.**- a) Así mismo podrá dedicarse a la cría
2 y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la
3 ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su
4 comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en
5 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de
6 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará
7 a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la
8 instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad,
9 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la
10 industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas
11 de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y
12 sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,
13 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de
14 conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y
15 marinos.- y, **Veinticinco.**- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y
16 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se
17 deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-
18 **ARTICULO TERCERO.**- La duración de esta sociedad es de cincuenta años
19 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro
20 Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por
21 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.**- El capital
22 autorizado de la compañía JAPAR S. A., será de Un mil seiscientos dólares de
23 los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía JAPAR S. A.,
24 es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
25 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y
26 nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada
27 acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título
28 contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará
2 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no
3 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.**- La
4 propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.-
5 **ARTICULO SEXTO.**- En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más
6 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole
7 la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las
8 formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.**- En caso de
9 constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al
10 nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias
11 obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso
12 de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre
13 el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de
14 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.**- La sociedad se gobierna por medio de la
15 Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo,
16 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.**- La
17 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
18 organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de
19 su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías,
20 podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare
21 conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes
22 estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en
23 ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso,
24 deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta
25 General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder
26 o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no
27 podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Junta
28 General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el
2 Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el
3 día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de
4 la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo
5 previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida
6 en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por
7 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los
8 administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan
9 los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá
10 reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
11 Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Junta General se reunirá
12 en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo
13 menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con
14 los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las
15 decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado
16 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando
17 exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como
18 Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los
19 actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta
20 General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas,
21 foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las
22 atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo,
23 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los
24 Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos
25 anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o
26 el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la
27 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier
28 otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Presidente
2 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por
3 la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**
5 **CUARTO.**- El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta
7 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta
8 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad
9 de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente
10 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
11 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,
12 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
13 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
14 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
15 responsabilidad, abrirá y manejará cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de
16 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en
17 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y
18 despachará trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y
19 dictará reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la
20 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a
21 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y
22 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran
23 estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El Vicepresidente Ejecutivo
24 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
25 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los Gerentes que se nombrasen
26 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se
27 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las
28 que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Habrá

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,
2 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**
3 **NOVENO.**- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa
4 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en
5 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios
6 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de
7 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
8 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta
9 General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará
10 de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador
11 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha sido
12 suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, ha suscrito
13 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
14 América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
16 cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en
17 un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones
18 en numerario, esto es, a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de
19 cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor
20 Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los Estados
21 Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el
22 certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
23 Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará
24 en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la
25 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Los accionistas
26 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los
27 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura
28 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1272-4 MARZO 20 DEL 2008**

Certificamos que hemos recibido de:

Félix Gregorio Montiel Sellán \$ 100.00
Félix Jacob Montiel Revelo \$ 100.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ JAPAR S.A. “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

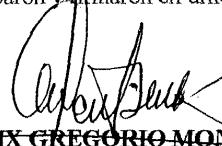
En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

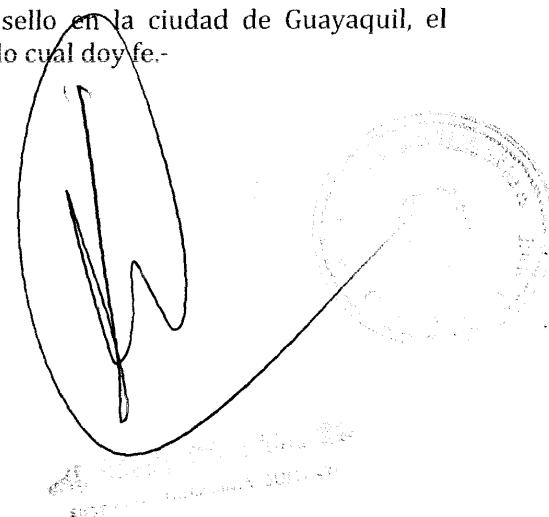
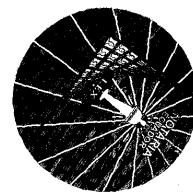
1 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-
2 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,
3 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".-
4 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración
5 de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto
6 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos
7 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
8 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
9 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
10 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la
11 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

12
13 
14 **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**
15 C. C. # 0906995097
16 C. V. # 109 - 0512

17
18
19 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**
20 C. C. # 0920749413
21 C. V. # 094- 0512

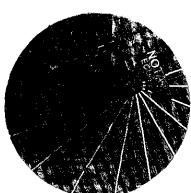
22
23
24
25 **AB. WENDY MARIA VERA RÍOS**
26 **NOTARIA SUPLENTE DE NOTARIA XXX * GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiera esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, la misma que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA JAPAR S.A.**, celebrada ante la **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS SUPLENTE del DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo Titular de este Cantón, con fecha Veinticuatro de Marzo del dos mil ocho, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo **Segundo** de la Resolución # 08-G-IJ-0001812., por la Abogada **MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA**, dictada el 04 de Abril del 2008, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA.- Guayaquil,**

Veinte y uno de Abril del dos mil ocho.



Wendy María Vera Ríos
Abogada Titular Suplente



NUMERO DE REPERTORIO: 21.681
FECHA DE REPERTORIO: 05/May/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha cinco de Mayo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001812, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Abogado, María Denisse Ortega Saavedra, el 4 de Abril del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: JAPAR S.A., de fojas 48.820 a 48.840, Registro Mercantil número 8.788. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. -

ORDEN: 21681



\$

REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0009527

Guayaquil, 27 MAYO 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JAPAR S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

Cristina.-